



**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**  
**Curso académico 2017/2018**

**TRABAJO FIN DE GRADO**

Mención en Negocios Internacionales

**¿ADAPTAN LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA SU INFORME  
ANUAL DE TRANSPARENCIA?**

**DO AUDIT FIRMS ADDAPT THEIR ANNUAL TRANSPARENCY  
REPORT?**

AUTOR: Jesús Fernández del Cotero López-Tafall

DIRECTOR: Javier Montoya del Corte

Junio 2018



*“No hay que ir para atrás ni para coger impulso”*  
Lao Tsé



## AGRADECIMIENTOS

Antes de comenzar con la realización de este Trabajo de Fin de Grado, me gustaría agradecer tras estos cuatro años de carrera universitaria, a todas las personas que me han acompañado en la consecución de esta meta.

En primer lugar, agradecer a mis padres, hermano y abuela por su apoyo incondicional, tanto en los momentos duros como en los que todo iba “sobre ruedas” pero, sobre todo, por haberme dado la oportunidad de recibir toda la educación adquirida desde pequeño, con la que culmino esta etapa.

A Sara, por haberme aguantado durante estos años, tanto dentro como fuera de la universidad. Sin ella muchos de los logros que he conseguido a lo largo de esta etapa no hubiesen sido posibles, calmándome y motivándome en los momentos de flaqueza.

A Pablo, Luís, Fernando y Patricia, por conseguir sacarme una sonrisa todos los viernes tras duras semanas de trabajo.

A Lucía, Ana y Fernando, por haber estado presentes desde el colegio, apoyándome y dándome buenos consejos.

Al equipo de la Revista Audit, (Irene, Blanca, Sara y Diandra) por los buenos momentos y cenas de redacción en La Tasca, con las que culminábamos esas tardes de trabajo.

Gracias a todos los compañeros con los que he compartido vivencias, trabajos y tardes en la biblioteca.

Por ese cuatrimestre de Erasmus en Gante, en el que pude conocer a mucha gente de diferentes culturas, que me hicieron obtener diferentes visiones sobre el resto del mundo.

Por último, agradecer especialmente a Javier Montoya del Corte este último año de carrera, por descubrirme el mundo de la Auditoría de Cuentas y por haber dedicado tanto tiempo ayudándome a elaborar este trabajo. Todas esas visitas y reuniones han servido para aclararme muchas dudas y orientar mi camino a seguir.

Muchas gracias.



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>SIGLAS UTILIZADAS</b> .....	9
<b>RESUMEN</b> .....	10
<b>PALABRAS CLAVE</b> .....	10
<b>ABSTRACT</b> .....	11
<b>KEY WORDS</b> .....	11
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	12
<b>2. ¿CÁMBIAN LOS IAT A PARTIR DE LA LEY 22/2015, DEL 20 DE JULIO?</b> .....	13
<b>3. OBJETIVO</b> .....	15
<b>4. METODOLOGÍA</b> .....	15
<b>5. ANÁLISIS DE RESULTADOS</b> .....	17
<b>5.1 COMPARATIVA DE LOS IAT 2016- 2017</b> .....	17
5.1.1 Deloitte:.....	17
5.1.2 Pwc:.....	18
5.1.3 EY:.....	20
5.1.4 KPMG:.....	21
5.1.5 Bdo: .....	22
<b>5.2 CUMPLIMIENTO REQUISITOS IAT</b> .....	24
5.2.1 Forma jurídica, órganos de gobierno y vinculación de socios. (Var 1, 2 y 3).....	25
5.2.2 Sistema de calidad de control interno. (Var 4, 5 y 8) .....	25
5.2.3 Independencia y formación continuada. (Var 7 y 9) .....	26
5.2.4 Volumen de negocio. (Var 10, 15 y 18) .....	26
5.2.5 Bases de remuneración a los socios (Var 13).....	26
5.2.6 Ingresos por auditoría y otros servicios (Var 11 y 12).....	26
5.2.7 Ingresos desglosados por EIP (16 y 17) .....	27
5.2.8 Variables voluntarias (Var 21, 22, 23 y 24).....	27
<b>5.3 SOCIEDAD QUE MEJOR CUMPLE</b> .....	28
<b>6. CONCLUSIONES</b> .....	29
<b>7. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	31
<b>8. ANEXO</b> .....	33

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y TABLAS

<b>Gráfico 2.1</b>	Ranking Facturación Auditoría de Cuentas	14
<b>Tabla 4.1</b>	Facturación por Sociedad de Auditoría	15
<b>Tabla 4.2</b>	VARIABLES DE ESTUDIO	16
<b>Tabla 5.1.1</b>	Deloitte	18
<b>Tabla 5.1.2</b>	Pwc	19
<b>Tabla 5.1.3</b>	EY	20
<b>Tabla 5.1.4</b>	KPMG	22
<b>Tabla 5.1.5</b>	Bdo	23
<b>Tabla 5.2.1</b>	Comparativa Sociedades	24
<b>Gráfico 5.3.1</b>	Resultado del análisis	28

## **SIGLAS UTILIZADAS**

Activos Totales (AT)  
Annual Transparency Report (ATR)  
Boletín Oficial del Estado (BOE)  
Entidades de Interés Público (EIP)  
Ernst & Young (EY)  
Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE)  
Instituto de Censores Jurados y Cuentas de España (ICJCE)  
Importe Neto de la Cifra de Negocios (INCAN)  
Informe Anual de Transparencia (IAT)  
Instituto Contable y de Auditoría de Cuentas (ICAC)  
Ley de Auditoría de Cuentas (LAC)  
Mercado Alternativo Bursátil (MAB)  
Normas Internacionales de Auditoría en España (NIA-ES)  
PriceWaterHouseCoopers (PwC)  
Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)  
Recursos Humanos (RR.HH.)  
Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)  
Trabajo de Fin de Grado (TFG)  
Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC)  
Europa, Medio Oriente, África (EMA)  
Variable (Var)

## RESUMEN

El tema a través del cual se desarrolla este trabajo es el Informe Anual de Transparencia (IAT), que deben realizar aquellas sociedades que auditen a Entidades de Interés Público, tal y como indica la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC). Como objetivo fundamental que plantea el trabajo es la adaptación de estos informes a la nueva Ley 22/2015, a través de una comparativa respecto a los informes de la Ley 12/2012. Para ello, se determinan unas variables en relación con lo que se refleja en la LAC. Para poder llevar a cabo este objetivo, la metodología aplicada se basa en el análisis de los dos últimos IAT publicados por las 5 sociedades que más facturan en España. En el análisis de resultados se comparan por sociedades estos dos informes, calificando si existe modificación o no entre ellos, lo que dará lugar a un posterior análisis conjunto de todas ellas según las variables citadas anteriormente. Se destaca el hecho de que existe una pequeña diferencia entre las calificaciones obtenidas por las BIG-4 y la quinta sociedad analizada, debido a que incluyen una mayor cantidad de información. Como aspectos que se pueden añadir a la elaboración de este IAT podría ser la creación de un modelo de informe más uniforme para que todas las sociedades sigan un mismo formato.

## PALABRAS CLAVE

- Informe Anual de Transparencia
- Auditoría de Cuentas
- Sociedades de Auditoría
- Ley de Auditoría de Cuentas
- Entidades de Interés Público

## **ABSTRACT**

The subject developed along this essay is the Annual Transparency Report (ATR), which audit firms, who audit Public Interest Companies, should do as Financial Auditing Law mentions. The overall objective raised in this essay is the adjustment of this reports to the new 22/2015 Law, through a comparison between this and the previous ones. Therefore, some variables are determined in relation with law contents. To achieve this objective, the applied methodology is based on the analysis of the two last published ATR of the 5 companies which invoice more in Spain. In the analysis of results it is compared both reports per each firm, qualifying if in the reports exists any modifications or not, what will lead to a subsequent analysis of the whole number of variables, mentioned above. The fact that stands out this analysis is related to the marks the BIG-4 firms achieved and the fifth one analyzed, because they include a higher quantity of information. Bearings that can be added to build up the ATR could be the creation of an uniform model in order to make the firms follow an equal format.

## **KEY WORDS**

- Annual Transparency Report
- Financial Auditing
- Audit Firm
- Financial Auditing Law
- Public Interest Companies

## 1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo surge tras cursar en el último curso del Grado en Administración y Dirección de Empresas (GADE) la asignatura de Auditoría de Cuentas y realizar un trabajo en el que, a través de una revista, se debieron analizar varios factores referentes a la auditoría de cuentas<sup>1</sup>, siendo en ese momento un gran desconocido. Uno de los objetivos fue la entrevista a un Auditor de Cuentas, hecho que hizo crecer el interés en esta actividad y el deseo de indagar más sobre ella. Por ello se elige esta temática para la redacción del Trabajo de Fin de Grado (TFG), basándose en los IAT adaptados a la nueva Ley 22/2015, del 20 de julio.

Toda sociedad de auditoría que tenga que auditar a una Entidad de Interés Público (EIP), deberá realizar un IAT. Estos contienen información sobre la labor de los auditores en su actividad profesional, con el objetivo de aclarar cualquier duda que pueda generarse.

Deben estar disponibles en las páginas web de estas sociedades a nivel público, para que cualquier interesado en su lectura pueda obtener la información que considere necesaria.

Como objetivo que se plantea a lo largo de este trabajo es la elaboración de un análisis sobre dichos Informes, primero comparando los cambios respecto ante la anterior ley vigente y acto seguido, realizando un breve desglose de cumplimientos para ver si dichas sociedades cumplen con los requisitos previstos.

Para ello, se utilizan los IAT de las BIG 4 y una quinta sociedad, que son las que auditan principalmente a las EIP. Sobre estas se procede a extraer y desarrollar información según una serie de objetivos establecidos, para así poder concretar más la temática del trabajo.

No obstante, a parte de la información contenida en dichos Informes, se tiene que extraer de otros organismos como es el Boletín Oficial del Estado (BOE), para la obtención de la Ley 22/2015, del 20 de julio y el Instituto Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para la búsqueda de diferentes normativas.

La estructura del análisis que se lleva a cabo en el trabajo comienza por una breve explicación teórica sobre el tema a tratar. Acto seguido se plasman los objetivos citados anteriormente, desglosando el análisis por puntos. En el siguiente apartado se comienza dicho análisis, pasando por el desarrollo de cada variable.

Finalmente, el trabajo acaba con una conclusión sobre dicho análisis, con las que se podrán realizar temáticas de otros trabajos, recomendaciones sobre como se podrían mejorar dichos informes, así como las limitaciones que se hayan encontrado a lo largo de este TFG.

---

<sup>1</sup> A lo largo de este trabajo, al aludir a auditoría y auditor se está haciendo referencia, por simplificar y facilitar la lectura, a auditoría de cuentas y auditor de cuentas, respectivamente.

## 2. ¿CÁMBIAN LOS IAT A PARTIR DE LA LEY 22/2015, DEL 20 DE JULIO?

La LAC entró en vigor en España con la Ley 19/1988, del 12 de julio, a partir de la Directiva del Consejo (84/253/CEE), que por primera vez reguló esta actividad en nuestro país. La Ley 22/2015 del 20 de julio define a ésta como *“la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros. Tendrá necesariamente que ser realizada por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, mediante la emisión del correspondiente informe y con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en esta Ley”*. *Dicha actividad será realizada por un auditor, el cual deberá cumplir con los requisitos de independencia y transparencia, entre otros, anteponiendo medidas de salvaguarda en aquellos casos en los que puedan encontrarse amenazas contra dicha independencia, además del obligado cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría en España (NIA-ES).*

Cabe destacar que la información que ofrece dicho informe no va exclusivamente dirigida a las empresas que lo solicitaron, sino también a los diferentes usuarios existentes en el mercado, cuyas decisiones podrán verse influidas por los datos y opinión dada por el auditor. Es importante aclarar que el auditor no certifica ni garantiza, sino que opina sobre la fiabilidad de los estados contables de la empresa auditada.

La LAC fue modificada en varias ocasiones como consecuencia de cambios en las normativas europeas, siendo la última aprobada y vigente la Ley 22/2015, del 20 de julio, como objeto de cumplimiento de las modificaciones aprobadas por la Directiva 2014/56/UE y a su vez recogidas en el Reglamento Europeo 537/2014.

Dentro de las empresas auditadas, destacan las EIP que son aquellas que emiten valores en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) y en mercados secundarios, entidades aseguradoras, así como instituciones de inversión colectiva.

Para éstas, acompañando al informe de auditoría, será de obligado cumplimiento la elaboración de un IAT, instaurado en España con la Ley 12/2010, de Auditoría de Cuentas, siendo el 2010 el primer año de implantación. Actualmente está regulado en el artículo 37 de la Ley 22/2015, del 20 de julio, anteriormente mencionada. (Zorio-Grima, A; García-Benau, M.A; Grau-Grau, A.J; Paredes-Ojeda. REFC, 2018)

Este informe contendrá los aspectos esencialmente importantes para el auditor en tanto a nivel de actividad, procesos de control y actividades relevantes para comprender la organización. No todas las empresas auditadas necesitan crear este informe, sólo aquellas cuyas características naturales configuren una EIP. En el Anexo se recoge una tabla con todo el contenido redactado en ambas leyes.

Una vez publicado el IAT, este informe será revisado por el ICAC considerado organismo referente en España, el cual se encarga de la función supervisora pública, que engloba la inscripción de los auditores en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), el cumplimiento de la formación continuada, seguimiento de las normas contenidas en la LAC y un sistema de inspecciones periódicas.

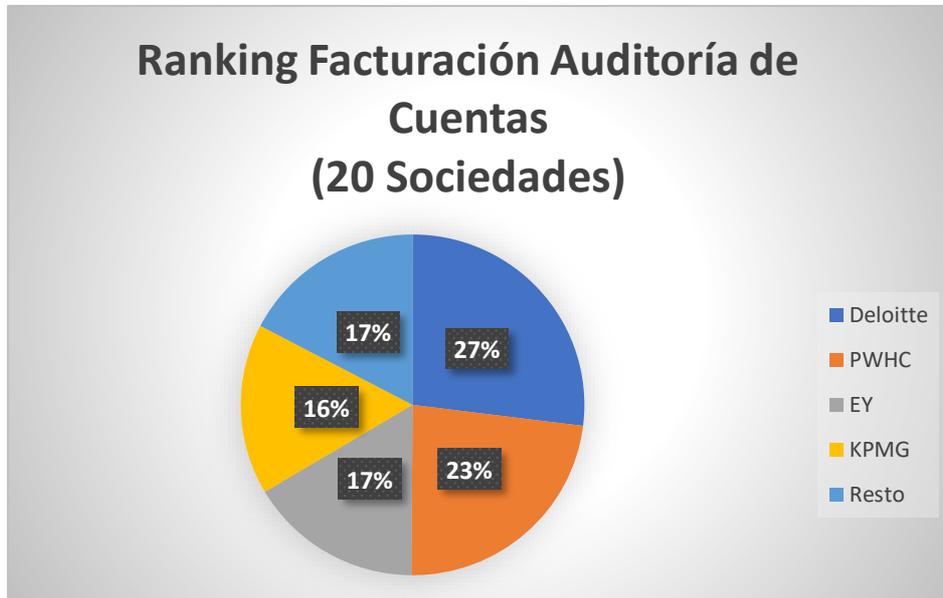
## ¿ADAPTAN LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA SU INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA?

Debido a las constantes modificaciones de Normativas Europeas, tal y como se ha mencionado anteriormente, los aspectos a recoger en el informe de transparencia han ido variando a lo largo de los años, en tanto a reflejar el cumplimiento de la LAC, siendo uno de los cambios la realización de un mayor desglose de cada empresa en cuanto a su facturación sobre la actividad de auditoría y por otro lado la facturada por otros servicios. También cabe destacar que el creciente aumento de normativa requerida en este informe, con la finalidad de asegurar la labor de las sociedades de auditoría, evita fraudes e incumplimientos que pudieran hacer peligrar la independencia de los auditores.

Hoy en día, el segmento de sociedades de auditoría que realizan su actividad para las EIP en nuestro país se limita a las grandes firmas como pueden ser las conocidas BIG 4 (Deloitte, Ernst & Young, KPMG y PriceWaterHouseCoopers) y los grandes despachos que, como se muestra en el Gráfico 2.1, tienen un gran porcentaje de la facturación por Auditoría de Cuentas, quedando el resto de las empresas para los pequeños y medianos despachos.

Como bien se observa, Deloitte y PwC poseen la mitad del mercado de Auditoría de Cuentas mientras que, aun siendo destacable, EY y KPMG alcanzan cifras de facturación equivalentes a lo que sería, la suma de las entidades restantes del ranking. Esto muestra que, “sólo una pequeña porción del pastel” es repartida entre los despachos reconocidos a nivel nacional en tanto a lo que serían ganancias procedentes por el desarrollo de esta actividad analizada.

**Gráfico 2.1: Ranking Facturación Auditoría de Cuentas**



Fuente: Expansión (2017)

### 3. OBJETIVO

Se pretende llevar a cabo un análisis sobre las variaciones previstas en la Ley 22/2015, del 20 de julio en cuanto al IAT, realizando una comparativa sobre los aspectos más destacables sobre los que se han realizado cambios. Para ello se hace uso de los IAT de las BIG 4 citadas con anterioridad y BDO, ya que son las que auditan principalmente a las EIP. Para concretar este objetivo general, desagregamos los puntos a analizar en varios objetivos más específicos:

1. Comparativa de los IAT 2016-2017.
2. Cumplimiento de los requisitos IAT.
3. Sociedad que cumple mejor los requisitos.

### 4. METODOLOGÍA

Para la consecución de dichos objetivos se procede a analizar los IAT correspondientes al Ejercicio 2017 de las 5 sociedades de auditoría que más facturaron en el Ejercicio 2016, según (El Economista, 2017). La facturación total conjunta de las BIG 4, citadas anteriormente, es de 2.088 millones de euros. En el caso de BDO en el Ejercicio 2017 obtuvo una facturación de 86,4 millones. En la Tabla 4.1 aparecen desglosadas las cantidades de los Ejercicios 2016 y 2017.

**Tabla 4.1: Facturación por Sociedad de Auditoría**

<b>Sociedades</b>	<b>Ejercicio 2016 (en millones de €)</b>	<b>Ejercicio 2017 (en millones de €)</b>
<b>Deloitte</b>	636,01	696,01
<b>PriceWaterHouseCoopers (PWC)</b>	546,1	559,4
<b>EY</b>	386,2	426,4
<b>KPMG</b>	382,3	406,3
<b>BDO</b>	81,6	86,4

Fuente: Elaboración propia a partir de Expansión (2018).

Dicha información se ha obtenido de los informes anuales de cada sociedad, con el apoyo de diversas noticias de interés.

En cuanto al desglose de la información requerida en la LAC, se analizan los BOE correspondientes a la Ley 22/2015 y el correspondiente a la Ley 12/2010, para así extraer el contenido referente a los IAT, que se encuentran en los artículos 37 y 14 respectivamente. En la Tabla 4.2 se pueden ver desagregados dichos puntos junto a las variables voluntarias que han añadido las sociedades.

**Tabla 4.2: Variables de estudio**

Nº	Variable	2010	2015	Voluntario
1	Forma jurídica	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2	Vinculación de socios con la entidad	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3	Órganos de gobierno	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4	Eficacia SCI	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5	Último SCI	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
6	EIP auditadas	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
7	Independencia	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
8	Revisiones internas	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
9	Formación continuada	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
10	Volumen total de negocios	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
11	Ingresos por auditoría	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
12	Ingresos por prestación servicios	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
13	Bases remuneración a los socios	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
14	Firma del informe	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
15	Volumen total de negocios sociedades de la red		<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
16	Ingresos por auditoría sociedades de la red a EIP		<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
17	Ingresos por prestación servicios sociedades de la red		<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
18	Volumen total de negocios desglosado por EIP		<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
19	Publicación y/o actualización del IAT		<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
20	Comunicación al ICAC razones de amenaza en el plazo		<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
21	Valores			<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
22	Aplicación de nuevos sistemas introducidos			<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
23	Políticas de rotación de personal			<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
24	Plan de Acción			<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

Fuente: Elaboración propia a partir de Ley 22/2015 y Ley 12/2010.

Acto seguido se realiza un análisis comparativo de los dos últimos ejercicios entre los IAT desagregándolos por sociedades, para así poder observar los cambios ocurridos por la aplicación de la nueva legislación. Las tablas que recogen los resultados obtenidos son calificadas con 0 si no se ha realizado modificación entre los dos IAT que se analizan, un 1 si se recogen mejoras y un “NA” si no aplica información referente a la variable analizada.

Se redacta una breve comparativa en cuanto a contenido de los IAT de cada una de las sociedades que concluye con la que se considere más completa, resaltando los requisitos extra que pueden tener dichos informes, así como los que no están cumplimentados del todo.

El método de calificación que se lleva a cabo en este caso es, un 0 si se cumple de forma concisa, 1 si lo cumple y añade algún dato y 2 si lo cumple y añade además otra información extra de interés, considerándose éste un cumplimiento a nivel óptimo. En el caso de no cumplir los requisitos exigidos, se calificará con un -1. A continuación, se refleja para cada variable la razón de la calificación dada a cada sociedad. En el caso de Deloitte, al no haber adaptado el IAT, algunas variables no serán calificadas.

Finalmente se procede a redactar unas conclusiones sobre aspectos en tanto a contenido de los informes y decisiones sobre los resultados obtenidos.

## 5. ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este apartado se encuentran los resultados procedentes de los objetivos a desarrollar sobre los IAT de las 5 sociedades a analizar, desglosándolos en cinco apartados. Al final de cada sociedad analizada, se realiza una tabla resumen sobre las variables citadas en la Tabla 4.2 de la Metodología.

### 5.1 COMPARATIVA DE LOS IAT 2016- 2017

#### 5.1.1 Deloitte:

En el IAT de Deloitte correspondiente al Ejercicio 2017 frente al anterior periodo, se han producido una serie de cambios.

En primer lugar, en la introducción se hace mención de la entrada en vigor de la Ley 22/2015, de 20 de julio, pero destaca que este informe debido a que el ejercicio acabo el 31 de Mayo de 2016, ha estado regulado principalmente por el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC).

A 31 de mayo de 2017 la participación de sus socios votantes se ha reducido en su conjunto del 63,39% al 60,26% de los derechos de voto de la sociedad con posterior modificación el 17 de junio de la estructura de capital en la que ahora corresponden el 100% de los derechos de voto a sus socios auditores registrados en el ROAC.

El Consejo de Administración de la sociedad ha pasado de componerse por 6 miembros a 5 miembros, siendo restituido el Secretario del Consejo Luis Fernando Martínez, que pasará a actuar como Secretario No Consejero.

En relación con la independencia, al haber estado conviviendo con 2 marcos normativos (LAC y TRLAC) han tenido que adaptar sus pautas de control interno para el control de las amenazas, aunque aparentemente dichos objetivos no se ven modificados en el informe.

Se hace alusión a la modificación de las Normas Técnicas de Auditoría y la adaptación de las NIA-ES acorde con la Resolución del 23 de Diciembre de 2016 de aplicación a los ejercicios que comiencen a partir del 17 de junio de 2017.

Para el Ejercicio 2017, se menciona la obligación de ser analizadas por un equipo externo al departamento de independencia para realizar un seguimiento de las normativas en cuanto a lo que ésta se refiere.

Se destaca la colaboración de las sociedades dentro de la red internacional para la comprensión de las Normativas Europeas en cada país.

Se hace alusión por primera vez a las políticas de rotación tanto de personal como de los socios auditores, entradas en vigor el 16 de junio de 2016, en la que el auditor firmante paso a ser auditor principal responsable, sin hacer falta que este fuese un socio. Por otro lado, entra en vigor la existencia de un mecanismo de rotación del personal de mayor antigüedad de forma escalonada, sin afectar ésta a los mismos. Ésto se ha realizado como medida de salvaguarda para asegurar y evitar, una vez más, las amenazas hacia la independencia. Además, la sociedad tiene otros mecanismos internos para asegurar la rotación para EIP, que se realizará, salvo coauditoría, tras 10 años, así como la de sus auditores en 5 años, de acuerdo con la legislación en vigor y

## ¿ADAPTAN LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA SU INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA?

para el resto de políticas internas, de 7 años. Destaca también los periodos de enfriamiento de dichos auditores (3 años si son principales responsables de EIP y 2 en otras situaciones).

Finalmente, enuncia la inspección realizada por el ICAC y Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) de su Sistema de Control Interno, el 23 de julio de 2015, finalizado con la emisión de un informe el 14 de julio de 2017, en el que se citaban algunos requerimientos de mejora. También se encuentra en fase de análisis, evaluación y definición de su Plan de Acción, que fue presentado el 31 de octubre de 2017 y cuyas medidas deben de ser implantadas antes del 14 de julio de este año.

**Tabla 5.1.1: Deloitte**

Nº	DELOITTE
1	0
2	0
3	1
4	1
5	1
6	0
7	1
8	1
9	0
10	0
11	0
12	0
13	0
14	0
15	NA
16	NA
17	NA
18	NA
19	NA
20	0
21	0
22	1
23	1
24	1
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia

### 5.1.2 Pwc:

En primer lugar, en este nuevo IAT, el presidente ha omitido su carta de presentación, estando solo presente la del consejero delegado. En la introducción destaca la mención a las modificaciones ocurridas en relación con la Ley 22/2015, de 20 de julio, y el Reglamento Europeo, resaltando la regulación de las sociedades de auditoría en red, explicada en el Anexo III, así como las políticas del auditor legal y la información sobre el volumen total de negocio desglosado en el Anexo II.

Cambia completamente la estructuración y contenido de los propósitos y valores empresariales, encabezados por la generación de confianza y la resolución de problemas. La apariencia es más desglosada respecto al anterior.

En cuanto a los socios auditores y no auditores se han visto reducidos respecto al ejercicio anterior (de 90,45% a 86, 4% y de 9,38% a 6,03%, respectivamente). Por otro lado, el capital que posee la autocartera ha aumentado en un 6%

No se encuentran más cambios hasta el apartado 8, referente a la Política de Independencia de la sociedad. En la política y en el Sistema de Control Interno, se han realizado adaptaciones mediante las cuales afirman que cumplen la Ley 22/2015, de 20 de julio, así como los reglamentos.

En la información financiera, aparte de haber aumentado sus ingresos en 8 millones, desaparecen este año los ingresos totales de la red de sociedades de auditoría a la que pertenece, pero en su lugar, aparece cumpliendo con la nueva normativa, un desglose mayor del volumen de negocio por actividad, llevada a cabo por cada departamento de la empresa a las EIP, como por otros servicios ajenos.

Finalmente, en el Anexo II, aparecen todas las EIP que han sido auditadas por Pwc, junto con la facturación desglosada por servicios aportados y, en el Anexo 3 se encuentran recogidas todos los nombres de las sociedades que forman la red a la que pertenece Pwc S.L.

**Tabla 5.1.2: Pwc**

Nº	PWC
1	0
2	1
3	0
4	1
5	1
6	0
7	0
8	0
9	0
10	0
11	1
12	1
13	0
14	0
15	1
16	1
17	1
18	1
19	1
20	0
21	1
22	0
23	0
24	0
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>

Fuente: Elaboración propia

### 5.1.3 EY:

La estructura patrimonial de EY ha variado insignificadamente desde el ejercicio anterior, en cambio, sus trabajadores a nivel mundial han aumentado en 19.000. A través de su plataforma Sustainable Audit Quality, han logrado en este 2017 unos progresos notorios proporcionando consistencia a la red a partir de EY Canvas, como herramienta vanguardista que simplifica la comunicación y por la que se puede llevar un seguimiento de los procesos de trabajo. A su vez, se han implementado el “2017 Audit Milestones Program” para EIPs, el “Quality Enablement Leaders”, que comenzó en 2016, y el Comité Global de Calidad de Auditoría.

En la información financiera se desglosa acorde a la Ley 22/2015, de 20 de julio, en comparación con el IAT anterior, con un incremento de casi 21 millones de ingresos. También destaca la implantación del Leadership Evaluation and Development en el Pacífico y EE. UU.

Para finalizar, en el Anexo II se encuentra una lista con todas las EIP separando su facturación por auditoría y, por otro lado, su facturación por otros servicios. En el Anexo III aparecen enumeradas las sociedades que forman la red a la que pertenece esta.

**Tabla 5.1.3: EY**

Nº	EY
1	0
2	0
3	0
4	1
5	1
6	1
7	0
8	0
9	0
10	0
11	1
12	1
13	1
14	0
15	1
16	1
17	1
18	1
19	0
20	0
21	0
22	1
23	0
24	1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>

Fuente: Elaboración propia

#### 5.1.4 KPMG:

En el IAT del Ejercicio 2017, se observa, en primer lugar, que la carta del presidente es mas extensa y hace mas hincapié en las iniciativas empresariales que se han llevado a cabo en el año anterior.

Ha cambiado la estrategia EMA (Europa, Medio Oriente, África) por una estrategia global, en la que se potencia una visión sostenible y a largo plazo, basándola en el conocimiento y la innovación. Se puede ligar esto a la eliminación de sus auditores no ejercientes, convirtiendo ese porcentaje (1,34%) en auditores ejercientes.

En cuanto a la responsabilidad de la dirección para la calidad y riesgos, se han desarrollado dos puestos que son los responsables de Ética e Independencia y, por otro lado, el de la función de auditoría, ambos de ámbito nacional. El principal objetivo de éstos es asegurar la calidad del servicio prestado.

Tal y como se indica al principio del análisis de esta Sociedad, las iniciativas y valores se han vuelto imprescindibles, por lo que da una mayor explicación en cuanto a Herramientas y metodología de la auditoría.

Se ha introducido en el 2017 una nueva herramienta tecnológica denominada KPMG Clara, para ayudar con las labores de sus profesionales, suministrándoles toda la información que requieran.

Incide en la relación y procesos a llevar a cabo con sus proveedores, para evitar problemas de independencia, evaluándolo en términos de competencia y testando que cumple con todos los requisitos de ética que exige la compañía, así como la obligación por parte del departamento de Risk Management de revisar e identificar cualquier potencial error que pueda existir.

No obstante, en este IAT destaca que se valora positivamente el feedback por parte de los trabajadores, sea cual sea, para poder promocionar a los socios. A su vez se han reducido las horas de formación complementaria presencial de un 72% a un 67%, considerándose positivo, ya que pueden dedicar más tiempo a sus labores empresariales.

En cuanto a Información financiera, acorde con la Ley 22/2015, de 20 de julio, se desglosan los ingresos obtenidos por auditoría de los realizados por otros servicios que pueda prestar la sociedad. Éstos han aumentado en casi 8 millones respecto al ejercicio anterior.

En el Anexo I, tal y como se requiere, aparece desglosada la facturación realizada a las EIPs a las que se ha prestado servicios en el ejercicio correspondiente y finalmente en el Anexo II se encuentra las sociedades que forman parte de la red KPMG.

**Tabla 5.1.4: KPMG**

Nº	KPMG
1	0
2	0
3	0
4	1
5	1
6	1
7	1
8	0
9	0
10	0
11	1
12	1
13	1
14	0
15	1
16	1
17	1
18	1
19	0
20	0
21	1
22	1
23	0
24	1
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>

Fuente: Elaboración propia

### **5.1.5 Bdo:**

Como primer dato que se destaca en este informe es el aumento de su plantilla a nivel mundial de 67.000 trabajadores a 73.600, así como su apertura de casi 100 oficinas más. Cabe destacar que en el anterior informe ya se hacía alusión a la Ley 22/2015, de 20 de julio, pero debido a su fecha de cierre de ejercicio, no ha realizado su adaptación hasta este IAT.

Se realiza una descripción de la red BDO, que actúa a nivel internacional citando qué firmas forman parte de esta red. La oficina central de esta red se ubica en Bruselas y ejerce soporte para el Global Leader Ship Team.

En cuanto al Consejo de Administración, se ha simplificado la información respecto al IAT anterior, tal y como se puede observar en el apartado de Sistemas de Control de Calidad.

Dada la obligación de indicar la facturación por la actividad de auditoría y de cuentas y por otros servicios de las EIP, en el caso de BDO solo aparece desglosada la cantidad facturada por auditoría y no por otros servicios prestados.

En relación con las políticas de rotación, la adaptación de la empresa al Reglamento (UE) y la Ley 22/2015, del 20 de julio, apareciendo desglosada en auditores, directores y gerentes de equipo y revisor del informe.

La estructura legal cita que se reducen en 5 los países en los que actúa la sociedad, pero aumenta el número de trabajadores empleados.

A diferencia del IAT anterior, se cita el acuerdo de participación de los socios en el beneficio, el cual se calcula por el Comité de Dirección. A su vez, se destaca el proceso de evaluación a los socios, en el que se valoran diferentes aptitudes y actitudes, así como el uso de autoevaluaciones por el socio de Recursos Humanos (RR.HH.).

**Tabla 5.1.5: BDO**

Nº	BDO
1	0
2	0
3	0
4	0
5	0
6	0
7	0
8	0
9	0
10	0
11	0
12	0
13	1
14	0
15	1
16	1
17	0
18	0
19	0
20	0
21	0
22	0
23	1
24	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

Fuente: Elaboración propia

## 5.2 CUMPLIMIENTO REQUISITOS IAT

En la siguiente tabla resumen se realiza una comparativa entre las sociedades según su cumplimiento de los requisitos previstos en la LAC, desglosándolos en función de las variables anteriormente citadas.

**Tabla 5.2.1: Comparativa Sociedades**

Variables	Pwc	Deloitte	KPMG	EY	BDO
1	1	1	1	2	0
2	1	2	1	1	0
3	1	2	1	0	0
4	1	2	1	1	0
5	1	1	1	2	1
6	1	1	2	1	0
7	1	1	1	2	0
8	1	2	0	1	0
9	0	1	0	2	1
10	0	0	0	0	0
11	2	0	1	1	1
12	2	0	1	1	1
13	2	1	1	1	0
14	0	0	1	0	0
15	1		0	2	0
16	1		1	1	0
17	1		1	1	-1
18	0		0	0	-1
19	0		0	0	0
20	0		0	0	0
21	0	0	1	2	1
22	0	2	1	1	0
23	0	1	0	0	2
24	0	1	2	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>23</b>	<b>5</b>

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se analizan las variables de mayor relevancia por las que se llega a los resultados obtenidos.

### **5.2.1 Forma jurídica, órganos de gobierno y vinculación de socios. (Var 1, 2 y 3)**

En relación con la forma jurídica de las sociedades todas ellas cumplen con lo previsto en la LAC (2015), que exige la identificación de la razón social de la empresa, así como la propiedad por parte de sus socios. Todas las sociedades que se analizan muestran esta información mínima, siendo BDO la única que no añade más información. Por parte de las otras sociedades, todas son de responsabilidad limitada y aparecen inscritas en el ROAC y también reflejan el porcentaje de participación de los socios o de su derecho a voto. Se considera que EY es la que mejor cumple con esta variable, ya que expresa de forma más clara la información que se muestra, siendo ésta más estructurada en comparación con las otras.

En cuanto a la composición de los órganos de gobierno y la vinculación de los socios, en los que se debe incluir la composición del consejo de administración de la sociedad y de que forma están vinculados los socios con esta, todas las sociedades analizadas interpretan bien en el informe estos datos, destacando en este caso Deloitte, que además detalla las funciones que ocupa cada cargo en dicho consejo y señala también su organización global. Sin embargo, EY y BDO, solo mencionan de forma más simplificada la vinculación de los socios con la entidad, dejando un cierto grado de incertidumbre.

A su vez, la información que deben aportar sobre la red a la que se encuentra vinculada la sociedad, todas las sociedades analizadas incluyen información muy detallada, evitando así conflictos en materia de independencia.

### **5.2.2 Sistema de calidad de control interno. (Var 4, 5 y 8)**

En cuanto al SCI, todas las sociedades cumplen con la Ley, siendo de nuevo BDO la que se limita al cumplimiento de lo requerido en la Ley, únicamente dotando de más información en la eficacia de su SCI. En cuanto a las otras sociedades, coinciden en que dedican una gran parte de sus IAT en explicar el funcionamiento del SCI y resaltar su actitud por mejorar este año tras año, introduciendo nuevos sistemas de control para facilitar y asegurar el trabajo de sus auditores durante las labores que tengan que realizar. En cuanto a eficacia del SCI destaca Pwc, que ha desglosado ésta para cada área funcional de la sociedad nombrando varios responsables. Para cada área del SCI dedica un apartado explicando en que consiste cada función y los objetivos que se han cumplido, desglosándolas en: Responsables de liderazgo de la calidad, Requerimiento de ética aplicables, Aceptación y continuidad de relaciones con clientes, Recursos Humanos, Realización de encargos y, por último, Seguimiento.

Para el último SCI, se valora que EY es la que mejor cumple esta variable debido a que ha introducido recientemente en el marco el Visión 2020+, con el que pretenden prestar servicios con una mayor calidad.

Finalmente, el que destaca por el aspecto de las revisiones internas es Deloitte, que realiza una multitud de revisiones de bases de datos, equipos de trabajo y encargos para evitar que estos puedan tener alguna amenaza con la independencia del auditor.

### **5.2.3 Independencia y formación continuada. (Var 7 y 9)**

Siendo estas variables indispensables para el desempeño de la labor del auditor, cabe destacar que, en cuanto a independencia, BDO solamente alude a lo que exige la ley, sin añadir información adicional, al igual que Pwc y KPMG para la formación continuada.

Por otro lado, las citadas anteriormente, junto con Deloitte, añaden información de interés como pueden ser las horas dedicadas en cómputo anual, siendo la que mejor cumple EY, que, aparte de añadir lo anterior, hace referencia a los cursos de gestión de desempeño y su nombramiento por el ICAC como centro organizador para la formación continuada de auditores. Y en lo relativo a la independencia, también es la que mejor cumple la variable, complementando lo anteriormente dicho con la búsqueda continua de eliminación de amenazas que puedan poner en duda la imagen fiel de la sociedad y el auditor.

### **5.2.4 Volumen de negocio. (Var 10, 15 y 18)**

Englobando en este apartado el volumen total de negocios, el de la red a la que pertenece la sociedad y el desglosado por EIP, tras haber sido modificada la ley, se considera que las sociedades únicamente aluden al importe sin dar ninguna información adicional, ya que se centran más en lo que requiere la nueva ley a aplicar.

Y es así como se puede comprobar en el caso de EY para el volumen de negocio de la red a la que pertenece, dotando de un desglose mayor en la tabla que muestra los resultados del ejercicio al que se refiere este IAT.

Con motivo de la obligación de desglosar el volumen de negocio por cada EIP y al ser una variable bastante precisa, se considera que las sociedades facilitan la información que requiere la ley. En el caso de BDO, es la única que aporta información y poco difusa sobre lo que factura la sociedad a cada EIP.

### **5.2.5 Bases de remuneración a los socios (Var 13)**

Para esta variable, todas las sociedades aportan información. BDO se limita a cumplir con la ley, Deloitte, KPMG y EY aportan un mayor grado de información y es Pwc quien menciona cómo es la remuneración de los socios a los que califica como “non equity” formada por una parte fija y otra variable, y los “equity” que su remuneración varía en función del número de participaciones que posean. También indica los objetivos que son llevados a cabo, que son de calidad y de negocio.

### **5.2.6 Ingresos por auditoría y otros servicios (Var 11 y 12)**

En esta variable tanto para auditoría como para los ingresos obtenidos por otros servicios, la que se considera cumple mejor con lo estipulado es Pwc, aportando una información mas desglosada de los ingresos por categorías, dependiendo de si es o no EIP y si el servicio prestado esta relacionado con la auditoría o no.

### **5.2.7 Ingresos desglosados por EIP (16 y 17)**

En cuanto a la obligación de desglosar los ingresos para cada EIP y para los otros servicios realizados a sociedades de esta índole, todas las sociedades cumplen con ello, exceptuando a BDO, que, a pesar de cumplir en cuanto a dicho desglose para servicios de auditoría, no incluye columna alguna para los otros servicios prestados, lo cual da lugar a pensar que puede ser porque no se realicen o que lo haya omitido por algún motivo.

### **5.2.8 Variables voluntarias (Var 21, 22, 23 y 24)**

Finalmente, las variables voluntarias que se añaden al análisis de los IAT de las compañías, se eligen aspectos que contienen todas las sociedades reflejados en sus informes que se consideran importantes para la realización de éste.

En primer lugar, los valores que transmite cada sociedad. Todos se encuentran integrados en las primeras hojas de los informes, aportando de un mayor conocimiento de lo que la sociedad quiere transmitir. Las 5 sociedades analizadas hacen alusión a esta variable, siendo considerada como la que mejor lo cumple a EY, por su mayor información aportada.

En segundo lugar y ligado con los sistemas de control interno, destaca Deloitte, por el gran número de sistemas introducidos durante el ejercicio y su afán por mejorar.

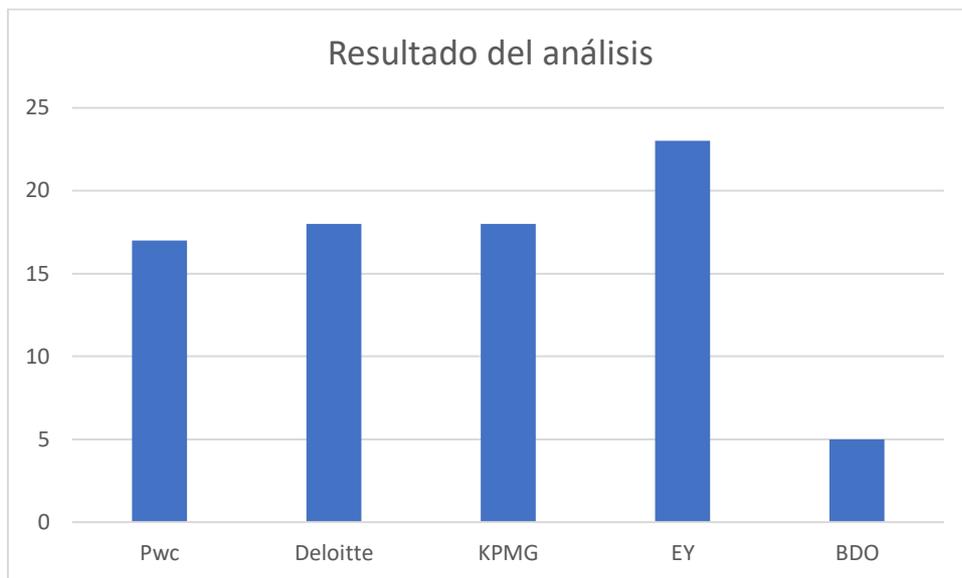
En tercer lugar, destaca BDO por ser la que mejor define las políticas de rotación de personal que realizan los auditores para la realización de los informes, siendo la única que se considera da una gran importancia a esta variable.

Finalmente, en cuanto al Plan de Acción, relacionado con la mejora continua de la sociedad, KPMG es la que más se ha centrado en el desarrollo de programas y, además, aporta un apartado de "Recomendaciones de mejora".

### 5.3 SOCIEDAD QUE MEJOR CUMPLE

Tras los resultados obtenidos en el análisis, en el siguiente gráfico se recogen los resultados obtenidos tras sumar la puntuación obtenida en las variables.

**Gráfico 5.3.1: Resultado del análisis**



Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, la que ha obtenido una mayor puntuación es EY, puesto que recoge, a parte de la información requerida en la ley, un mayor número de datos, para así facilitar la comprensión al lector.

Seguida de ésta aparecen con la misma puntuación Deloitte y KPMG, que, a pesar de cumplir con los requisitos mínimos no alcanza la claridad y organización de la anterior, profundizando menos en la información que recogen sus informes. Por detrás de ésta Pwc y finalmente, coincidiendo con la más pequeña, BDO. Ésta última no alcanza la puntuación de las demás debido a que en algunas variables no recoge la información requerida y en el resto de ellas simplemente enuncia lo que requiere la ley.

## 6. CONCLUSIONES

Como se puede ver a lo largo de todo el trabajo, el objetivo general de este análisis es, por un lado, ver cómo aplican el IAT las sociedades de auditoría y, por otro lado, cómo éstas han adaptado sus informes a la nueva LAC, emitida en 2015.

En cuanto a los resultados principales se puede afirmar que todas las sociedades analizadas cumplen en general con toda la información requerida en la LAC, a pesar de expresarla de diferentes maneras. Todas ellas han evolucionado respecto al anterior informe analizado, aumentando contenidos y dotando este informe de una mayor claridad.

En cuanto a cumplimiento se refiere, EY se posiciona en primer lugar según lo requerido en la LAC, ya que, como se ha observado, profundiza más en los requisitos que las otras sociedades con un mayor desarrollo de la información que divulga. Por otro lado, BDO es la que peor valorada, puesto que omite el contenido de facturación desglosada por otros servicios relacionados con la auditoría, y en las demás variables se limita únicamente a cumplir con lo que se menciona en la LAC. Esto podría llevar a BDO a ser sancionada por el ICAC.

A parte de las variables que se han extraído de la LAC, en la calificación de las variables adicionalmente añadidas destaca BDO por sus políticas de rotación, KPMG por sus políticas de acción y finalmente Deloitte, por la introducción en el último ejercicio de un mayor número de sistemas de control de trabajo desempeñado en la sociedad.

Toda esta información puede ser de interés: (1º) para las propias sociedades de auditoría, que pueden comparar sus informes y así mejorar sus propios IAT para ejercicios futuros, incluyendo más información o modificando la estructuración del contenido del informe; (2º) para el ICAC, con el ánimo de regular y controlar los contenidos de dichos informes y de imponer sanciones si fuese necesario, tal y como se menciona en el caso de BDO; (3º) para las corporaciones representativas de auditores, como son el Instituto de Censores Jurados y Cuentas de España (ICJCE), al que pertenecen las 5 sociedades analizadas, y el REA+REGA, ya que pueden tomar como referencia este trabajo para organizar cursos formativos que ayuden a mejorar los IAT de las sociedades, teniendo en cuenta las calificaciones y explicaciones realizadas; y (4º) para las propias EIP, que podrán ver reflejado la facturación realizada a otras sociedades y obtener información de qué sociedades auditan a sus principales competidores y sus honorarios por la prestación de servicios.

En relación con las limitaciones encontradas a lo largo del trabajo, debe indicarse que Deloitte no tiene aún su IAT adaptado a la nueva normativa en vigor, el cual debería estar publicado próximamente. Por falta de plazo para la presentación de este TFG, no se han podido calificar las variables correspondientes a la Ley 22/2015 para este informe, poniendo a Deloitte en una situación de desventaja respecto de las otras sociedades. Por otro lado, se debe tener en cuenta que este análisis se realiza desde un punto de vista que incorpora cierta subjetividad y con unos recursos de información limitados, aplicándose los conocimientos adquiridos hasta el momento en el campo de estudio de la auditoría.

Como líneas futuras a desarrollar en otros trabajos que tengan como tema el IAT, podría considerarse el analizar todo el conjunto de sociedades que auditan a EIP en España para que el análisis no sea tan limitado, o bien, el análisis de futuras modificaciones de la ley que entren en vigor. Un aspecto de mejora que se podría incluir en los IAT es la

## ¿ADAPTAN LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA SU INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA?

creación de un modelo o plantilla para que la redacción del informe sea homogénea en todas las sociedades, facilitando así la comprensión y lectura de los mismos.

Para finalizar este TFG, es preciso indicar que su desarrollo y elaboración me ha resultado de gran utilidad para ampliar conocimientos sobre las grandes sociedades y sobre el sector de la auditoría, en general. Como habilidades desarrolladas se destaca la búsqueda y el análisis de la información, y actitudes tan importantes como el compromiso, la dedicación y el empeño, los cuales considero que son necesarios para sacar adelante cualquier tipo de trabajo con la debida responsabilidad.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

BDO. 2018. *Informe Anual de Transparencia 2017*. Madrid. [Consulta el: 15/03/2018]. Disponible en: <https://www.bdo.es/>

BDO. 2017. *Informe Anual de Transparencia 2016*. Madrid. [Consulta el: 15/03/2018]. Disponible en: <https://www.bdo.es/>

DELOITTE. 2018. *Informe Anual de Transparencia 2017*. Madrid. [Consulta el: 7/03/2018]. Disponible en: <https://www2.deloitte.com/es/>

DELOITTE. 2017. *Informe Anual de Transparencia 2016*. Madrid. [Consulta el: 7/03/2018]. Disponible en: <https://www2.deloitte.com/es/>

EL ECONOMISTA. 2017. *KPMG Y PwC, las firmas que más auditorías del Ibex 35 logran este año*. [Consulta el: 12 marzo 2018]. Disponible en: <http://www.eleconomista.es/>

EL ECONOMISTA. 2017. *Las diez grandes auditoras duplican su facturación precrisis y crecen un 67%*. [Consulta el: 12 marzo 2018]. Disponible en: <http://www.eleconomista.es/>

ERNST & YOUNG. 2018. *Informe Anual de Transparencia 2017*. Madrid. [Consulta el: 7/03/2018]. Disponible en: <http://www.ey.com/>

ERNST & YOUNG. 2017. *Informe Anual de Transparencia 2016*. Madrid. [Consulta el: 7/03/2018]. Disponible en: <http://www.ey.com/>

ESPAÑA. 2010. Ley 12/2010, de 30 de junio, de Auditoría de Cuentas. *Boletín Oficial del Estado*, 1 de julio de 2010, 159, pp. 50609. [Consulta el: 12 marzo 2018]. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/01/pdfs/BOE-A-2010-10421.pdf>

ESPAÑA. 2015. Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. *Boletín Oficial del Estado*, 21 de julio de 2015, 173, pp. 60317-60318. [Consulta el: 12 marzo 2018]. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/21/pdfs/BOE-A-2015-8147.pdf>

ESTEBAN UYARRA. 2012. *Sobre el informe de transparencia*. [Consulta el: 19 febrero 2018]. Disponible en: <https://estebanuyarra.com/>

EXPANSIÓN. 2018. *Las firmas medianas cogen ritmo e ingresan un 7% más*. [Consulta el 10 abril 2018]. Disponible en: Ranking\_Auditoría\_España\_2018.pdf

EUROPA. 2013. Directiva 2103/34/EU, del Parlamento Europeo y del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 26 de junio de 2013, 182. [Consulta el: 12 marzo 2108]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/>

ICAC. 2018. *Quiénes somos*. [Consulta el: 12 marzo 2018]. Disponible en: <http://www.icac.meh.es/ICAC/>

EUROPA. 2018. Reglamento N° 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 16 de abril de 2014, 158. [Consulta el: 12 marzo 2108]. Disponible en: <http://www.icac.meh.es/>

¿ADAPTAN LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA SU INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA?

KPMG. 2018. *Informe Anual de Transparencia 2017*. Madrid. [Consulta el: 7/03/2018]. Disponible en: <https://home.kpmg.com/es/>

KPMG. 2017. *Informe Anual de Transparencia 2016*. Madrid. [Consulta el: 7/03/2018]. Disponible en: <https://home.kpmg.com/es/>

PRICEWATERHOUSECOOPERS. 2018. *Informe Anual de Transparencia 2017*. Madrid. [Consulta el: 7/03/2018]. Disponible en: <https://www.pwc.com/>

PRICEWATERHOUSECOOPERS. 2018. *Informe Anual de Transparencia 2016*. Madrid. [Consulta el: 7/03/2018]. Disponible en: <https://www.pwc.com/>

ZORIO-GRIMA, A; GARCÍA-BENAU, M.A; GRAU-GRAU, A.J; PAREDES-OJEDA, F. 2018. El informe de transparencia de las firmas auditoras: Evidencia del mercado español 2010- 2013. *Spanish Journal of Finance and Accounting/ Revista Española de Financiación y Contabilidad (REFC)*. 47:2; pp. 280-305. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/02102412.2017.1379799>

## 8. ANEXO

En relación con el contenido que se recoge en el TRLAC para la Ley 12/2010 y en la LAC para la Ley 22/2015, aparecen recogidos, junto con las variables que se analizan a lo largo del trabajo, los fragmentos del contenido de ambas leyes.

Para la Ley 12/2010:

Forma jurídica:

*“Descripción de la forma jurídica y de los propietarios de la entidad, cuando se trate de una sociedad de auditoría.”*

Vinculación de socios con la entidad:

*“Cuando la sociedad de auditoría o el auditor de cuentas estén vinculados a las entidades o personas a que se refiere el artículo 8 ter.c) y d) de esta Ley, una descripción de dichas entidades y personas, así como de los acuerdos o cláusulas estatutarias que regulen dicha vinculación.”*

Órganos de Gobierno:

*“Descripción de los órganos de gobierno de la sociedad”*

Eficacia del SCI y Ultimo SCI:

*“Descripción del sistema de control de calidad interno del auditor o sociedad de auditoría, y una declaración del órgano de administración o de gestión sobre la eficacia de su funcionamiento, con indicación de cuándo tuvo lugar el último control de calidad.”*

EIP auditadas:

*“Relación de las entidades de interés público para las que han realizado trabajos de auditoría en el último ejercicio.”*

Independencia y revisiones internas:

*“Información sobre los procedimientos o protocolos de actuación seguidos por el auditor o sociedad de auditoría para garantizar su independencia, y mención a las revisiones internas del cumplimiento del deber de independencia realizadas.”*

Formación continuada:

*“Información sobre la política seguida respecto a la formación continuada de los auditores.”*

Volumen total de negocios, ingresos por auditoría e ingresos por prestación de servicios:

*“Información sobre el volumen total de negocios, con desglose de los ingresos según procedan de la actividad de auditoría o de la prestación de otros servicios distintos a dicha actividad.”*

Bases de remuneración a los socios:

## ¿ADAPTAN LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA SU INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA?

*“Información sobre las bases para la remuneración de los socios.”*

Firma del informe:

*“El informe de transparencia será firmado por el auditor de cuentas o, en el caso de sociedades de auditoría, por quienes tengan atribuida su representación.”*

Adicionalmente en la Ley 22/2015, se han añadido las siguientes:

Volumen total de negocios, ingresos por auditoría e ingresos por prestación de servicios de las sociedades de la red a EIP:

*“La información relativa al volumen total de negocios de los auditores legales que ejercen a título individual y las sociedades de auditoría que forman parte de la red del auditor o sociedad de auditoría, referida en el artículo 13.2.b).iv) del Reglamento (UE) n.o 537/2014, de 16 de abril, comprenderá el correspondiente a los servicios de auditoría de estados financieros anuales y consolidados, así como a los servicios distintos de auditoría que hubiesen prestado a las entidades de interés público y a las entidades vinculadas a que se refiere el artículo 17.”*

Volumen total de negocios desglosado por EIP:

*“La información relativa al volumen total de negocios del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, referida en el artículo 13.2.k), incisos i) y iii), del Reglamento (UE) n.o 537/2014, de 16 de abril, se desglosará de forma separada por cada una de las entidades de interés público auditadas.”*

Publicación y/o actualización del IAT:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento (UE) n.o 537/2014, de 16 de abril, los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán informar al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de la publicación, en la página web, del informe de transparencia o la actualización del mismo cuando proceda, en la forma y plazo que reglamentariamente se determine.”*

Comunicación al ICAC razones de amenaza en el plazo:

*“En el caso excepcional en que, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 13.2.k) del Reglamento (UE) n.o 537/2014, de 16 de abril, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría decida no publicar la información indicada en el artículo 13.2.f) del citado Reglamento, relativa a las entidades de interés público auditadas durante el ejercicio precedente, con el objeto de prevenir una amenaza significativa y grave para la seguridad personal de cualquier particular, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría deberá comunicar al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas las razones que justifican la existencia de dicha amenaza en el plazo y forma que reglamentariamente se determine.”*



¿ADAPTAN LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA SU INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA?